

**REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES
QUE INDICA Y ASIGNA ROL A CAMINOS DE
USO PÚBLICO, MODIFICA IDENTIFICACIÓN
Y LONGITUD DE CAMINO ROL C-489,
REGIÓN DE ATACAMA**

VISTOS:

El Decreto MOP N°301 de 2011, que deja sin efecto el Decreto MOP N°556 del 13/06/1969 y el Decreto MOP N°3 del 07/01/2011 (Sin Tramitar), y aprueba nuevo Decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el Decreto MOP N°436 del 02/04/2014, que modifica el Decreto MOP N°301; la Resolución DV (Exenta) N°32 de 2017, que deja sin efecto Resoluciones que indica, asignando Roles a caminos de uso público de la Provincias de la III Región de Atacama; la Resolución DV (Exenta) N°5973 del 29/11/2017, que modifica identificación y longitud del camino Ro C-489, III Región de Atacama; la Resolución DV (Exenta) N°5502 del 17/10/2018, que rechaza el recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto por don Gonzalo Nieto Valdés, en representación de la empresa Compañía Minera Nevada SPA, en contra de la Resolución Exenta D.V. N°5973, de fecha 29 de noviembre de 2017 y declara camino público por presunción según se indica; la Resolución DGOP Exenta N°2963 del 13/11/2018, que no da a lugar el recurso jerárquico interpuesto por don Gonzalo Nieto Valdés en representación de Compañía Minera Nevada Spa, teniendo presente que actualmente existe una controversia jurídica respecto de un tramo del camino; la Resolución DV (Exenta) N°273 del 06/02/2023, que rechaza recurso de aclaración, rectificación y enmienda en contra de la Resolución Exenta D.V. N°5502, de fecha 17 de octubre de 2018; la Sentencia dictada con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, por la señora Jueza del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, doña María Catalina López Werner, que rechazó, sin costas, la demanda ordinaria de indemnización de perjuicios interpuesta en contra de Compañía Minera Nevada SpA; la Sentencia dictada con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, en la que se confirma la sentencia apelada, dictada con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, por la señora Jueza del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, doña María Catalina López Werner; lo dispuesto en el DFL MOP N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, Ley de Caminos y las Resoluciones N°7 de fecha 26/03/2019 y N°14 de fecha 29/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales, y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.
- 2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.
- 3) Que, teniéndose a la vista la causa judicial Rol C-147-2013, del 1° Juzgado de Letras de Vallenar, sobre indemnización de perjuicios, en la cual se discute la ubicación exacta y las circunstancias bajo las cuales se intervino el camino C-489, Cruce C-485 (Juntas del Carmen) – San Félix – El Corral, desde el sector El Corral en la Provincia de Vallenar de la III Región de Atacama, en el que además se realizan peritajes que pueden ser relevantes para determinar la naturaleza del camino, antecedentes que no se tuvieron a la vista durante el proceso de revisión de la red vial regional realizado durante al año 2016.

- 4) Que, teniéndose a la vista la Sentencia dictada con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, por la señora Jueza del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, doña María Catalina López Werner, que rechazó, sin costas, la demanda ordinaria de indemnización de perjuicios interpuesta en contra de Compañía Minera Nevada SpA.
- 5) Que, teniéndose a la vista la Sentencia dictada con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, en la que se confirma la sentencia apelada, dictada con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, por la señora Jueza del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, doña María Catalina López Werner.
- 6) Que, teniéndose a la vista la Resolución DV (Exenta) N°5973 del 29/11/2017, que modifica identificación y longitud del camino Rol C-489, III Región de Atacama.
- 7) Que, teniéndose a la vista la Resolución DV (Exenta) N°5502 del 17/10/2018, que rechaza el recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto por don Gonzalo Nieto Valdés, en representación de la empresa Compañía Minera Nevada SPA, en contra de la Resolución Exenta D.V. N°5973, de fecha 29 de noviembre de 2017 y declara camino público por presunción según se indica.
- 8) Que, teniéndose a la vista la Resolución DGOP Exenta N°2963 del 13/11/2018, que no da a lugar el recurso jerárquico interpuesto por don Gonzalo Nieto Valdés en representación de Compañía Minera Nevada Spa, teniendo presente que actualmente existe una controversia jurídica respecto de un tramo del camino.
- 9) Que, teniéndose a la vista la Resolución DV (Exenta) N°273 del 06/02/2023, que rechaza recurso de aclaración, rectificación y enmienda en contra de la Resolución Exenta D.V. N°5502, de fecha 17 de octubre de 2018.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V. N° _____/

SANTIAGO,

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución D.V. (Exenta) N°5973 del 29/11/2017, que modifica identificación y longitud del camino Rol C-489, III Región de Atacama.

2. MODIFÍCASE la longitud del camino público por presunción Rol C-489, desde el km 35,07 hasta el km 101,277, desde el sector El Corral hasta el Sector El Colorado, quedando identificado de la siguiente manera: Cruce C-485 (Juntas del Carmen) – San Félix – El Corral – Los Colorados

ROL	NOMBRE CAMINO	LONGITUD (km)	INICIO	TÉRMINO
C-489	Cruce C-485 (Juntas del Carmen) - San Félix - El Corral - Los Colorados	101,277	C-485	C-489

3. ASÍGNASE el Rol C-583 asignado al camino Cruce C-489 – El Corral – Cruce C-489 individualizado en la Resolución D.V. (Exenta) N°32 del 05 de enero de 2017, y cuyo inicio se encuentra en el km 54,43 del camino C-489, individualizado en la misma Resolución quedando identificado como se indica a continuación:

ROL	NOMBRE CAMINO	LONGITUD (km)	INICIO	TÉRMINO
C-583	Cruce C-489 - El Corral - Cruce C-489	7,957	C-489	C-489

4. EXCLÚYASE de esta asignación de Roles a todo camino o tramo de camino incluido en los resueltos N°2 y N°3 de esta Resolución, que se encuentren dentro de los límites urbanos vigentes declarados por los instrumentos de planificación territorial que corresponda y que no hayan sido declarados camino público en zona urbana, de acuerdo con lo estipulado en el Art. N°24 del DFL MOP N°850 de 1997.

5. TÉNGASE PRESENTE que los caminos de los resueltos N°2 y N°3 de esta Resolución, tienen un respaldo en archivo formato kmz, disponible para consulta y descarga en la página web de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GMS

SCV

SBR

DMP

GMM

HMD

MVF

JPG

PDP

MCA

ADR

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirecciones de Desarrollo, Obras, Mantenimiento, Gestión de Personas y Administración y de Presupuesto y Finanzas
- Divisiones de Gestión y Difusión, de Ingeniería y Jurídica.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Director Regional de Vialidad, Región de Atacama.
- Jefaturas de Departamento Regional de Contratos, Proyectos, Conservación y Administración Directa de Vialidad, Región de Atacama.
- Jefaturas Provinciales de Vialidad Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama.
- Departamento de Conservación y Unidad Coordinadora de la Gestión del Mantenimiento - Subdirección de Mantenimiento - D.V.
- Departamento de Gestión Vial - Subdirección de Desarrollo - D.V.
- Unidad de Gestión de la Información Territorial - Subdirección de Desarrollo - D.V.
- Secretaría Técnica - D.V.
- Oficina de Partes D.V.

PROCESO: 17496732 /

